



GRUPO DE TRABAJO DE INSTRUMENTOS DE LA AOD MUNICIPAL

RESUMEN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN DE TRABAJO

FECHA: Viernes 16 de septiembre de 2022.

HORA: de 9:30 a 11:15 horas. Reunión virtual.

ASISTENTES:

ONGD	PERSONAS ASISTENTES
CVONGD	DANIEL JAEN
UNRWA	SARA MAS
FUNDACIÓN AMIGÓ	OLGA REGUEIRA
CERAI	IÑAKI LICEAGA
ACOEC	AMADO DIAGO
COESCV	EUGENIA TORRES
PAU I SOLIDARITAT	SILVIA ALBUJA
ACNUR	ARANCHA GARCÍA
JOVENES Y DESARROLLO	LIDIA D'ONOFRIO
JOVENES Y DESARROLLO	ROCÍO ANTÓN
COTSV	BARBARA ESPLUGUES
AIDA	DIANA
UPV	LLANOS GÓMEZ
SETEM	CAMINO SIMARRO
PRIFÉRIES	LIDIA ARTEAGA
ECOSOL	CRISTINA RAMÓN
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	ARANTXA AMORÓS
ASOC. RUMIÑAHUI	VLADIMIR A. PASPUEL
FUNDACIÓN MAINEL	Mº JOSÉ VELASQUEZ CALDERÓN

Excusan su ausencia: FARMAMUNDI, MUSOL.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	Dirección Programa de Cooperación: Pere Climent. Equipo Técnico Programa: Dolores Atienza/Juanjo Iborra/Raquel Pellicer
-------------------------------	--

ORDEN DEL DÍA:

Temas tratados: APORTACIONES AL BORRADOR DE LA ORDENANZA



La metodología que se va a utilizar hoy para trabajar la ordenanza, será la, misma que se utilizó en la pasada: revisar los artículos que están con fondo amarillo en el documento enviado y comentar las aportaciones recibidas u opiniones de las personas asistentes.

La dirección del Programa de Cooperación al Desarrollo (en adelante PCD), hace una observación sobre la ordenanza, y señala que este documento no solo regula las convocatorias de cooperación internacional, educación para el desarrollo y acción humanitaria que son de concurrencia competitiva, es una ordenanza que tiene carácter general y regula las subvenciones nominativas, convenios de colaboración con otros organismos, concesiones por circunstancias extraordinarias, subvenciones directas de cooperación técnica u otros instrumentos de financiación. De ahí que hay temas que no se concretan en la ordenanza, para que pueda abarcar todo tipo de subvenciones, por eso aparece en ocasiones la aclaración de que se especificará en la convocatoria.

Las aportaciones realizadas por las organizaciones aparecen en el texto con sombreado en gris.

Se inicia la revisión con pantalla compartida para ir visualizando el articulado:

Artículo 26.: Naturaleza y tipología de gastos subvencionables.

COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN.

Terrenos e inmuebles:

Aportación de AIDA, hace la reflexión de que vamos alternando en la ordenanza los años de garantía de uso de los terrenos o inmuebles, que en este apartado pone 10 años y en otros como en art 8 apartado c) pone 5.

Desde el PCD tenemos claro que hay que modificar esas diferencias, y clarificar desde cuándo empieza el periodo.

Aportación de MUSOL Terrenos e inmuebles. – “Se exige documentación difícil en muchos casos de obtener, tales como registros y otros. - Se debe prever también la posibilidad de que los terrenos no sean comprados sino cedidos o donados por los beneficiarios o por la administración. La obligación de destinar el bien 10 años a la finalidad, etc. Es un requisito que exigen las bases que por tanto no es necesario reiterar ni acreditar, solo cumplir”.

PCD: Se revisará redacción actual

Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras

Aportación de MUSOL Construcción y reformas. - Nuevamente parece que se exigen requisitos que, en muchas ocasiones serán difíciles de cumplir, por ejemplo licencias, tasas,, etc.- En cuanto al proyecto de obras, debería ponerse proyecto de obras o memoria técnica.

PCD: No hay problema en incluir memoria técnica

COSTES DIRECTOS CORRIENTES

Materiales no inventariables y suministros.



Aportación de MUSOL Costes directos corrientes. Aclarar si en los gastos de luz, agua, y demás suministros en Epd, se pueden imputar proporcionalmente los de la sede del beneficiario. (en algunos casos las actividades, incluso las conferencias, etc. se realizan en la sed del beneficiario).

PCD: se pueden incorporar siempre que se trate de una actividad directamente relacionada con el proyecto.

Servicios técnicos y profesionales.

Aportación de la CVONG: propone ampliar a todos los servicios técnicos.

PCD: no hay problema en ampliarlo.

Evaluaciones externas y auditorías. El gasto derivado de la auditoría externa y/o evaluación externa del proyecto será considerado gasto subvencionable, hasta un máximo anual especificado en la convocatoria o acuerdo de concesión directa.

Aportación de MUSOL: Evaluaciones externas. ¿Ponen las bases un máximo anual, ¿ no debería referirse en función del coste del proyecto?

Aportación CVONDG Evaluaciones externas y auditorías. Tenemos que valorar si se fija un límite anual en la ordenanza o lo dejamos para la convocatoria. En la convocatoria es el 7 %. Proponer el que se pueda fijar un porcentaje general en el que se pueda incluir varias cuestiones como evaluaciones y auditorías de manera conjunta.

PCD: Este nivel de detalle (% o cantidad máxima imputable) deberá incluirse en la normativa específica de cada instrumento, no en las bases generales.

Viajes, alojamientos y dietas.

Aportación CVOND Gastos de dietas y desplazamiento del personal vinculado al proyecto, valorar en 2022 el límite fue de 90 euros al día, valorar si se fija un límite anual en la ordenanza o lo dejamos para la convocatoria.

Aportación de MUSOL

No se entiende porque se excluyen los gastos de formulación evaluación o seguimiento cuando son gastos directamente exigibles. Deberían admitirse como hacen la mayor parte de los financiadores, una cantidad, al menos porcentualmente sobre el coste total del proyecto, en otro caso, es muy difícil efectuar tanto la formulación como el seguimiento con los gastos de gestión que han de asumir también otros gastos.

PCD: desde el programa se indica que cuando existen partidas para incluir un gasto determinado (evaluación, auditorías, sensibilización...), en éstas se deben incluir todos los gastos derivados de estas actividades (viajes, estancias, suministros u honorarios), si no dejan de tener sentido los % máximos y mínimos ni la distinción entre partidas.

Aportación de MUSOL

En las condiciones particulares parece exigirse, en todo caso, justificar los gastos con facturas, ignorando quizás la dificultad de hacerlo en muchos contextos, debiera admitirse que la justificación en las cuantías máximas previstas para los funcionarios pueda realizarse sin justificar. Las bases deben tener en cuenta además el incremento que se ha producido en los costes tanto de alimentación como de alojamiento. Se



debería efectuar una remisión a las normas de los funcionarios en general como hacen otros financiadores

PCD: en este apartado se incluye un párrafo que recoge esta circunstancia excepcional.

Además, se prevé dietas para el personal sujeto a una relación laboral. Ignorando como imputar las dietas cuando no se trata de personal laboral. Personal voluntario que no percibe retribuciones, pero realiza alguna Asistencia Técnica o labores de seguimiento. Debiera preverse esta circunstancia también.

PCD: en estos casos las dietas a imputar pueden equipararse al personal laboral de la entidad.

Las bases examinadas dicen que. Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos: - Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias. - Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

¿Cuándo se habla de manutención en general, se está refiriendo también a los desplazamientos y dietas del personal de Valencia o solo de personal destinatario de las acciones??

PCD: Las bases indican que este tipo de gasto es subvencionable, los máximos y % se deberán establecer en los respectivos instrumentos.

Respecto a los gastos de formulación, seguimiento y evaluación no forman parte de esta partida de viajes y estancias, sino que deberían imputarse, si fuese el caso, en las partidas específicas que pudieran considerarse.

Se clarificará el concepto de “manutención en general”, que hace referencia a los gastos de manutención vinculadas a las actividades del proyecto.

Aportación de Perifèries: plantea que la dificultad de no poder presentar recibos, debería temporalizarse y saber si se debe consultar antes para obtener la autorización.

Desde el PCD se informa que no es necesario, que se puede explicar en el informe final.

Personal.

Aportación de la CVONG:

Gastos de personal, dos subcategorías: personal de la contraparte y personal expatriado, el personal en sede se considera coste indirecto. Valorar cambiar esta estructura y que se consideren los gastos de personal como coste directo. Asimismo solo consideran como gasto indirecto los gastos de personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos. La propuesta sería que se pudieran considerar como un coste directo sin que se restringen solo a formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos e igualmente se puedan imputar como coste indirecto como hacen la inmensa mayoría de las administraciones públicas

El límite de gastos de personal expatriado en la convocatoria es de 2.000 € brutos por persona y mes. Valorar si se quiere poner en la ordenanza el límite de gastos personal expatriado y valorar la cantidad asignada. Valorar que no tendrán la



consideración de personal expatriado aquel que realice funciones vinculadas a la identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto.

Gastos de identificación y formulación previos al proyecto, valorar la consideración de coste directo, que se explicita que se puedan imputar estos gastos con anterioridad de 6 meses al plazo de finalización de presentación del proyecto:

Aportación de ECOSOL: Si el personal en sede viaja a terreno para realización de actividades de seguimiento, ¿se imputa su salario a costes indirectos?

Aportación de Musol: Nuevamente no se entiende porque se excluye el personal en sede en Valencia en este apartado. Si no se puede cargar personal para la identificación y seguimiento y tampoco en sede, y se remite todo a los costes indirectos, y si además se pide cofinanciación. No se entienden estas exclusiones que en general no se contemplan por ningún financiador. —Otra cosa sería establecer un límite porcentual razonable.

Respecto **al personal expatriado** se excluyen los gastos de identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto, cuando son actividades en las que necesariamente ha de participar este personal, y no solo a la dirección del proyecto. De todos modos, teniendo en cuenta el importe de los proyectos de CID del Ayto de Valencia, parecería más lógico incluir los gastos de personal en sede que de personal expatriado.

PCD La posición del programa es seguir manteniendo los conceptos subvencionables actuales, teniendo en cuenta que se trata de una administración local con financiaciones por proyecto muy bajas comparativamente con otros donantes. En cualquier caso esta discusión debe realizarse teniendo en cuenta la globalidad de partidas, gastos subvencionables, porcentajes máximos...

La redacción actual puede generar confusión entre proyectos de EpDCG (que sí incluye personal en sede en costes directos) y los de otros instrumentos Cooperación y Acción Humanitaria, por lo que se revisará la redacción.

Actividades de sensibilización

Aportación de Musol: Debiera definirse aquí los gastos imputables por viajes, alojamientos y dietas, referidas a las cuantías y régimen aplicable a los funcionarios.

Respecto al coste de publicaciones, en ocasiones una forma de sensibilización consiste en algún anuncio ya sea en prensa o en la web que tiene un coste, debería aclararse si los costes de inclusión y manejo de la web (que no son puramente mantenimiento) pueden imputarse. La web y la publicación en esta a través de redes sociales constituye un instrumento de primera línea y muy efectivo para la sensibilización. Deberían admitirse gastos en este apartado.

El PCD explica, que tras revisar las justificaciones presentadas en 2020, primer año donde se incluyó esta partida, se decidió incluir las limitaciones actuales pues muchos de los gastos imputados no tenían relación directa con el proyecto. Las actividades de sensibilización deben ir directamente relacionadas con el proyecto y en ese caso si se admiten.

COSTES INDIRECTOS



Aportación de la CVONG Aumentar el límite al 10 % de la subvención concedida y valorar si se establece en la ordenanza o no.

Valorar que se pueda imputar el mantenimiento de las sedes y locales de las entidades.

Valorar que se amplíe los costes de personal en sede no solo a formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Sobre la justificación de los costes indirectos que se explicita que para su justificación se presentará una declaración responsable con descripción de los gastos e importes.

Aportación de MUSOL: Tal y como hacen ya la mayoría de los financiadores, se deberían definir estos costes en relación no solo a los costes directamente vinculados al proyecto sino a todos aquellos que sirven de soporte a la organización y que hacen posible la intervención. Este concepto más amplio fue ya introducido por la AECID, hace muchos años.

Debiera establecerse ya en las bases un porcentaje fijo entre el 10 y el 12 por ciento, siguiendo a la mayoría de los financiadores.

No se entiende en absoluto la exclusión de los gastos de Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades y de las cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD, que parece venir más referido a copiar de otras convocatorias que a una justificación de porque no. El primero porque la sede constituye un elemento esencial para el funcionamiento de la entidad y ejecución del proyecto, el segundo porque constituye un elemento de participación que se manifiesta incluso por la pertenencia al propio órgano de participación en el marco del cual se efectúan estas propuestas.

Hay una cierta discordancia entre justificar mediante declaración responsable y posteriormente exigir acreditar por distintos conceptos. Este sistema ha sido el tradicionalmente exigido por el Ayto de Valencia. El sistema seguido por la mayor parte de los financiadores es solo una declaración responsable. La exigencia que hace las bases, en realidad exige justificación. Debiera dejarse solo mediante una declaración.

Varias entidades más, como **AIDA**, aportan también su opinión, que es la misma que la de la CVONG en lo que refiere a gastos de locales, aunque no está de acuerdo con el pago de las cuotas de pertenencia a agrupaciones.

PCD: Existe un límite en la ordenanza general del 8% que no sabemos si es posible incrementar. En cualquier caso esta posibilidad debe estudiarse junto con la solicitud de incluir como gastos subvencionables gastos que ahora mismo no lo son.

El PCD estudiara la propuesta de incrementar hasta el 10% los costes indirectos y valorar la posibilidad de incluirlo en la ordenanza específica o trasladarlo a las convocatorias de subvenciones u otras modalidades de concesión.

Artículo 27. Modificaciones de los proyectos: reformulación técnica y económica.

Aportación de la CVONG Valorar el modelo sobre las modificaciones: ventajas e inconvenientes. Valorar la modificación sustancial y valorar si definirla sólo como en la orden de bases de la Generalitat Valenciana y AECID, considerar al resto como modificaciones accidentales:



Artículo 52. Modificación de la actuación objeto de la subvención 1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras, podrán solicitar, de forma excepcional, al órgano gestor de la subvención, modificaciones sustanciales de la misma siempre que supongan un cambio significativo en los objetivos o en los resultados, cambio de población meta, cambio en la ubicación territorial o cambio de socio local.

Las modificaciones que no suponen un cambio cualitativo ni en objetivos, ni en resultados, ni en población meta, ni en ubicación territorial ni en los socios locales, tendrán la consideración de modificaciones accidentales. Tendrán también esta consideración los cambios que puedan realizarse durante la ejecución de las actividades objeto de subvención en fechas o plazos. Son, asimismo, modificaciones accidentales aquellas que suponen un cambio entre partidas presupuestarias que no afectan a objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o entidad socia local

Aportación de Musol: Con la denominación de supuestos en los que se deberá presentar reformulación, se enumeran una serie de causas que en realidad parecen referirse a supuestos de modificación sustancial, habría que añadir lo de sustancial, porque en otro caso no hay en el artículo una definición de modificación sustancial...

Calificar como modificación sustancial, cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja del 25 por ciento o más dentro de la propia partida y que además suponga un 7 por ciento o más sobre el total del importe de la subvención, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos) no parece muy de acuerdo con el límite del 15% general.

El párrafo que dice: No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ajuntament de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención. Debería prever que pueden producirse causas que exijan la modificación del proyecto que ocurren con posterioridad. Si se aplica estrictamente este apartado podría no poder ejecutar el proyecto. Habría que añadir, un párrafo diciendo, salvo que esos motivos se hubieran producido con posterioridad a la concesión de la ayuda.

PCD: La redacción actual de las modificaciones sustanciales ha simplificado mucha la tramitación y se asemeja a la concepción de AECID, en todo caso se revisará la redacción para ver si la normativa de AECID ofrece mejoras a la redacción actual.

Se revisará el tema de % señalado por MUSOL aunque la redacción actual supone una ampliación del margen de variación entre partidas que la contemplada anteriormente.

Por otro lado, el párrafo que señala MUSOL “No se aprobaran modificaciones.... la denegación de la subvención” está en la Ley de Subvenciones, pero trataremos de modificar la redacción para clarificar esta circunstancia.

Aportación de Fundación Amigó: plantea que el supuesto de modificación sustancial relativo a “cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original por periodos superiores a seis meses dentro del periodo de ejecución del proyecto”, es una circunstancia que se produce con bastante frecuencia actualmente y



por tanto, plantea su duda sobre la conveniencia de incluirla como supuesto de modificación sustancial.

PCD: se revisará y valorará esta propuesta.

Artículo 28. Justificación de las subvenciones municipales

Aportación de MUSOL: se remite en cuanto a la justificación al RD 794/2010, sin perjuicio de que se quiera asumir su contenido hay que tener en cuenta que este RD no es de aplicación a la administración local ni autonómica, su artículo 1 dice Artículo 1. Objeto del real decreto. El presente real decreto tiene por objeto la regulación de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por la Administración del Estado

PCD: esta aportación será consultada con el secretario, en primer término y posteriormente durante su tramitación administrativa, será revisada también por el Servicio Jurídico, para valorar su idoneidad.

Artículo 31. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones

Aportación de **Fundación Amigó:** Punto 5.- cambiar la redacción del párrafo, ya que no queda claro.

PCD: Se revisará la redacción para verificar.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

PCD: Se debe valorar cómo se regulan las sanciones, ya que la ley general de subvenciones (LGS) establece una horquilla en el importe de la multa (150€ a 6000€) para las sanciones leves y por tanto, permite definir en la ordenanza específica una cantidad para este supuesto.

Por otro lado, en el caso de las sanciones graves y muy graves, la LGS a la cual remite la propia Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València, determina la cuantía concreta de la sanción grave y muy grave (tanto al doble o triple de la cantidad indebidamente percibida) y establece el período de exclusión de la entidad para poder ser perceptora de una subvención (de hasta 3 años o hasta 5 años).

La ordenanza específica podrá recoger las sanciones para cada supuesto, siempre dentro de los límites que establece la LGS.

Aportación de SETEM: interviene para plantear si en algún momento se ha planteado como se gestiona la financiación de la cooperación al desarrollo. Informa que SETEM forma parte de la plataforma de la Banca Armada y consideran que se debería incluir alguna cláusula relativa a la financiación ética en la gestión de los fondos de cooperación. No sabe en qué apartado podría incluirse una referencia a esta cuestión. Informa que la GVA aprobó la Ley de Responsabilidad Social y que el Ajuntament de València tiene una regulación normativa relativa a la compra pública ética.

Se debate este tema y algunas entidades no ven que esta cuestión sea recogida en una ordenanza tan específica, como una obligación que deben cumplir las ONGD y que esto podría resultar una injerencia.



Desde el PCD habrá que valorar si se incluye como un criterio de valoración ex ante, o si partes de la Instrucción de contratación pública responsable del Ajuntament de València podrían ser de aplicación.

SETEM informa que Barcelona lo ha incluido en sus ponderaciones.

Para finalizar el PCD informa que este documentó se prevé que esté finalizado para la propuesta normativa de 2023. Es posible que sufra alguna modificación, en caso de ser así, y valorando la importancia de las modificaciones, el grupo volvería a ser convocado.

ECOSOL y ACOEC preguntan por resolución convocatoria, se les informa que Acción Humanitaria y EpDCG están actualmente en trámite, y Cooperación Internacional están en proceso de valoración.

Se informa de falta de cuerpo administrativo para realizar gestiones, lo que ha conllevado la cancelación Pleno de Cooperación, debido a que se precisaba un trámite administrativo que no se pudo realizar.

Se da por finalizada la sesión a las 11.15h.